



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Oficina de Transportes y Circulación Vial



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

San Miguel de Piura, 10 de diciembre de 2020.

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°021-2020-OTyCV/MPP**

Visto, el **MEMORANDO N°096-2020-GFyCM/MPP** de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, indica el estado situacional de Paraderos en la Av. Sánchez Cerro, y en relación al **Decreto de Urgencia N°115-2020**, el cual dicta medidas extraordinarias para la relación de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizado, se hace imperiosa la necesidad de solicitar se sirva emitir un acto administrativo del servicio de los actuales paraderos vehiculares, habiéndose identificado dos, los cuales se encuentran en la Av. Sánchez Cerro por “repuestos Merino” y otro antes del “Restaurant Peña Karamba” al tratarse un tema de carácter de urgente, a fin de evitar aglomeración, la poca fluidez de transitabilidad de los vehículos y ser un punto donde se realizan comercio ambulatorio considerado como gran foco infeccioso, Asimismo cumpla con informar a las empresas de transporte, toda vez que se estarán realizando constantes operativos en dicha zonas.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley 27181, en el artículo 17º norma la competencia de las municipalidades provinciales, disponiendo: “17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial”;

Que, Según el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificaciones en su artículo 223 indica:

Artículo 223.- Clasificación de estacionamientos públicos, indica:

Los estacionamientos públicos para vehículos se clasifican en:

- a) Áreas especiales sean abiertas o cerradas.
- b) Edificios construidos o habilitados.
- c) En vías públicas.

Que, según el numeral 1) y 2) del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Régimen Nacional de Tránsito aprobado por el D.S. N° 016-2009-MTC, señala que en materia de tránsito terrestre las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento tienen competencias de emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Oficina de Transportes y Circulación Vial



dentro de su respectivo ámbito territorial, así como administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales.

Que, según **INFORME N°073-2020-SRL-TEC-DCVYT-OTCV-MPP**, el Técnico de la División de Circulación Vial y Tránsito, comunica que, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal solicita paraderos: Uno, antes de la intersección del Jr. Los Naranjos (Tienda de Repuestos "Merino"), y el otro frente al Restaurant Peña "Karamba". Con el propósito de dictar medidas, para la realización de actividades de fiscalización que, permitan la recuperación de los espacios públicos que sostengan un reordenamiento urbano y seguros en los lugares focalizados, para lo cual ha realizado la inspección in situ, a fin de evaluar lo solicitado por la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Piura.



En cumplimiento a los contratos de concesión, otorgados a las Empresas que prestan servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros, en el Proceso de Licitación de Rutas, establece utilizar la infraestructura de vías, como son paraderos, que conforman el sistema de transporte sobre rutas estructurantes, de conformidad con los lineamientos previstos para el efecto, por el "CONCEDENTE".

El Plan Regular de Rutas de la provincia de Piura, que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092-00-CMPP, el mismo que comprendía 19 rutas estructurantes, de los cuales 12 eran urbanas y 07 interurbanas, que permitía que esta clase de servicios, se diera en ómnibus M3 Clase 1, controlada y fiscalizada por la Oficina de Transportes y Circulación Vial, estableciendo requerimientos técnicos y operacionales en las vías de las rutas estructurantes, como las frecuencias y las velocidades de su circulación.

El Capítulo III: Infraestructura complementaria del transporte del Decreto Supremo N° 017-2019-MTC, en su Artículo 33, inciso 31.1, establece que la prestación de servicio de transporte, debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello es necesario contar con una adecuada infraestructura física, la misma que, según corresponda comprende las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, y toda otra infraestructura como lugar de carga y descarga de almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio, recomendando que la ubicación de los paraderos solicitados, deben estar ubicados de la siguiente forma:

**PARADERO DE RUTA 01.-** La ubicación del paradero de ruta, será en la vía auxiliar de la Av. Sánchez Cerro, extremo derecho referente al sentido de la vía de este a oeste, colindante con la Tienda Comercial Repuestos "Merino" cuadra 11, aproximadamente a 11.00 ml. de la intersección con el Jr. Los Naranjos, sin afectar la instalación de la cabina telefónica, el poste de alta tensión y la arbolea de forma de macetero, que se encuentran ubicadas en las proximidades del paradero. La sección de la calzada de la Vía Auxiliar de la Av. Sánchez Cerro, es de 9.50 ml., por lo que al momento en que se detenga el ómnibus, no afectará la transitabilidad del resto de los vehículos que circulan por esta vía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Oficina de Transportes y Circulación Vial



**PARADERO DE RUTA 02.-** La ubicación del paradero planteado por la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, frente al establecimiento "Restaurant Peña Karamba", puede generar conflicto vehicular, porque es en este lugar que el sardinel central, que separa la vía auxiliar con la Av. Principal de la Av. Sánchez Cerro, que tienen el sentido vehicular de este a oeste, sufre su rotura, lo que permite que los vehículos que vienen por los carriles principales puedan ingresar a sus carriles auxiliares; por lo que el suscrito recomienda que el paradero debe estar ubicado en la vía auxiliar de la Av. Sánchez Cerro, margen derecha, con respecto al sentido del tránsito vehicular de este a oeste, frente a la Empresa ENOSA, de la cuadra 15, a 23.00 ml. antes de la intersección con el Jr. Luciano Castillo Coloma (Jr. "C"), en la zona asignada para el estacionamiento vehicular.



Que, según **INFORME N°0237-2020-MPP/-OTCV-DCVYT** la División de Circulación Vial y Tránsito, comunica que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, el Informe del técnico de la División de Circulación Vial y Tránsito, y el **Decreto de Urgencia N°115-2020**, el cual dicta medidas extraordinarias para la relación de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizado, lo solicitado por la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal se torna procedente.

En uso de las facultades conferidas y atribuciones a esta jefatura a través de la Resolución de Alcaldía N°1534-2014-A/MPP y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ubicar temporalmente dos paraderos para los buses de las Empresas Concesionarias que brindan servicio público de pasajeros en la vía auxiliar de la Av. Sánchez Cerro, con el fin de ordenar el transporte público y cumplir con las actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados, quedando establecidos de la manera siguiente:

**PARADERO DE RUTA 01:**

- Vía auxiliar de la Av. Sánchez Cerro, lado derecho, en el sentido de la vía del tránsito vehicular de este a oeste, colindante con la Tienda Comercial Repuestos "Merino" cuadra 11, aproximadamente a 11 metros de la intersección con el Jr. Los Naranjos.

**PARADERO DE RUTA 02:**

- Vía auxiliar de la Av. Sánchez Cerro, lado derecho, en el sentido de vía del tránsito vehicular de este a oeste, frente a la Empresa "ENOSA" cuadra 15, a 23 metros antes de la intersección con el Jr. Luciano Castillo Coloma (Jr. "C")

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La ubicación de paraderos establecidos a las Empresas Concesionarias de Buses M3 que brindan servicio público de pasajeros Urbano e Interurbano y que circulan por la vía auxiliar de la Av. Sánchez Cerro en el sentido vehicular de este a oeste, es





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Oficina de Transportes y Circulación Vial



**TEMPORAL**, hasta que se implemente los paraderos oficiales considerados en el Plan Maestro de Movilidad Urbana aprobado con Ordenanza Municipal N°257-00-CMPP, y la fase I del sistema Integrado de Transporte SIT, estos paraderos serán utilizados por los vehículos de propiedad de las Empresas que se encuentren habilitados por la Oficina de Transporte y Circulación Vial.

**ARTÍCULO TERCERO:** La ubicación temporal de paraderos en la vía auxiliar de la Av. Sánchez Cerro puede ser anulada y/o modificada, en caso se detecte mal uso del mismo o que en el paradero se encuentren vehículos que no están habilitados en su autorización otorgada por la Oficina de Transporte y Circulación Vial.



**ARTÍCULO CUARTO:** Las Empresas Concesionarias de BUSES deben dar cumplimiento al Protocolo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 293-00-CMPP, de fecha 19 de Mayo de 2020, y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 293-01-CMPP sobre las Disposiciones Sanitarias de Bioseguridad para evitar la Propagación del Coronavirus (Covid-19), durante la prestación del Servicio de Transporte de Personas, con la finalidad de reducir situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, caso contrario serán sancionados por los inspectores de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución Jefatural deberá ser portada por el conductor durante el recorrido para el estacionamiento de sus vehículos en los paraderos temporales establecidos, la misma que deberá ser mostrada a la Autoridad competente, durante la intervención.

**ARTÍCULO SEXTO:** la presente Resolución Jefatural entrará en vigencia a partir del día siguiente de su recepción.

**ARTÍCULO SETIMO:** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese la presente Resolución Jefatural a las Empresas Concesionarias de Transportes, en cumplimiento a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y hacer de conocimiento a: Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Fiscalización y Control, División de Transportes, División de Circulación Vial y Tránsito, Policía Nacional del Perú Departamento de Tránsito - Piura, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL  
Lic. Adm. Oscar Javier Funes Castro  
JEFE